



**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021.**

**Ref: INCUMPLIMIENTO DE OFERTA MERCANTIL 110013103014 2021-00139-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD CIVILTEC INGENIEROS LTDA
DEMANDADA: SOCIEDAD OBB SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.A.S.**

Vista la anterior demanda, se INADMITE la misma, por las siguientes razones:

1. No contiene el juramento estimatorio respecto de la pretensión 3ª.
2. El juramento estimatorio difiere de las pretensiones económicas planteadas.
3. NO cumple lo señalado en el Artículo 6 Decreto 806 de 2020.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

SE reconoce como apoderada la parte actora a la abogada LUZ MARINA GÓMEZ CHÁVEZ, conforme memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71d267670ba328c6120a478b4fdf8c5545b549dd548d43a0986112a34a027ea1

Documento generado en 18/05/2021 07:55:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**